

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 155

JUEVES 2 DE JULIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educación Dprtes. y Turismo

Núm. 2.361

ANUNCIO

Por decreto de ésta Presidencia de 11 del corriente mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo y por la de Gobierno de ésta Excm. Diputación Provincial, se ha resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, la pensión denominada MATEO INLIRRIA, para seguir estudios elementales de Escultura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de ésta Capital, reservada a los naturales y vecinos de ésta Ciudad, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Dicha pensión se otorgará por tres años y se abonará, por dozavas partes, a partir del día primero del próximo mes de octubre en la forma y con las condiciones provenientes en el Reglamento de Pensiones de estudios de ésta Corporación.

Para aspirar a ella es condición indispensable haber nacido en ésta Ciudad o figurar domiciliado en ella, los últimos cinco años, sin interrupción alguna, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa legalmente. Ser pobres; considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000 ptas. anuales si la familia está compuesta por cuatro o menos personas; considerándose aumentada dicha cantidad en 3.000 pesetas anuales por cada individuo más de cuatro que compaga la familia. Y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a dicha Pensión los familiares de los que, actualmente, disfruten pensión de estudios de ésta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse, en instancia dirigida a ésta Presidencia de puño y letra del aspirante, reintegrada con 1'55 pesetas de póliza del Estado y con un timbre provincial de 3'00 pesetas, terminado el plazo de presentación de las instancias en la Secretaría de ésta Corporación a las trece horas del día 21 del próximo mes de julio; debiendo de acompa-

ñarse, necesariamente, los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción del aspirante en el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

Certificación expedida por la Alcaldía en la que se determine que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quien dependa legalmente, figuran en el Padrón de vecinos de ésta Ciudad y la época desde que figuran avendados en ella.

Declaración jurada del cabeza de familia en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tenga a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados en su caso, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de ésta Capital, o en otra análoga, de la que debe resultar que tiene la calificación de Notable por lo menos en la mitad de las asignaturas cursadas.

Los aspirantes que no hayan comenzado sus estudios en ninguna Escuela de Artes, deberán acompañar una certificación expedida por un Profesional del Arte en la que se determine que reuna aptitudes especiales para el estudio de la Escultura.

Todos estos documentos se considerarán oportunos para demostrar circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de que no hubiera aspirantes que reúnan todas las circunstancias requeridas en esta convocatoria, el Tribunal correspondiente resolverá sobre la admisión de los que no las reúnan todas.

El agraciado con la Pensión de referencia, habrá de seguir estudios con carácter oficial, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de ésta Capital, en la que, en cada año, deberá hacer su matrícula en un grupo de asignaturas relacionadas con dicho Arte, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable por lo menos en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse y de cumplir cuantas le impone el referido Reglamento de Pensiones de Estudios entre las que figura la de cursar la asignatura de Concepto e Historia de las Artes Decorativas.

Los ejercicios de oposición son los que se señalan en dicho Reglamento,

con arreglo al cuestionario que se formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber en el cuadro de anuncios de esta Excm. Corporación Provincial.

Córdoba 26 de junio de 1953.— El Presidente A., Firma ilegible.

Secretaría Ngdo. Educación Dprtes. y Turismo

Núm. 2.367

ANUNCIO

Por mi decreto de 11 del corriente mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo y por la de Gobierno de ésta Excm. Diputación Provincial, he resuelto anunciar la convocatoria, para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, la Pensión denominada RAFAEL ROMERO BARROS, para ampliar estudios de Pintura en cualquiera de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

Dicha Pensión se concederá por cuatro años, a partir de primero del próximo mes de octubre y se abonará por dozavas partes, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de ésta Excm. Diputación Provincial.

Para aspirar a la misma es condición indispensable estar en condiciones legales para comenzar dichos estudios o poder hacer la matrícula oficial en cualquiera de las dichas Escuelas; haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ellas, sin interrupción, durante los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente; y ser pobres; considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de las 12.000 pesetas anuales si son cuatro o menos de familia considerándose dicha cantidad aumentada en 3.000 pesetas por cada familiar más. Y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a ellas los familiares de los que actualmente disfruten otra Pensión para estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse, en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del aspirante, antes de

las doce horas del día veinte del próximo mes de julio, redactándose en papel de 1,55 pesetas con un timbre provincial de 3'00 pesetas, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación del Ayuntamiento de su residencia para acreditar que él y sus padres, tutores o familiares de quien dependa legalmente, figuran en el padrón de vecinos, así como la fecha de que data su inscripción como tales.

Declaración jurada del cabeza de familia en relación con los familiares que dependa de él y los medios económicos con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía del lugar de su residencia.

Certificación acreditativa de haber alcanzado la máxima calificación en las asignaturas que tenga cursadas y que tengan relación con dicho arte, en el caso de que tenga realizados algunos estudios.

Otra certificación acreditativa de tener aprobados los cuatro primeros cursos del Bachillerato o de que tiene hecho el ingreso en alguna de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de la Nación.

Todos cuantos documentos estime pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

El agraciado con la Pensión de referencia deberá seguir sus estudios con carácter oficial en cualquiera de las dichas Escuelas Superiores de Bellas Artes, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse y la de cumplir todas las obligaciones que le impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que se determinan en el Reglamento y el Tribunal señale, con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 25 de Junio de 1953.— El Presidente A., Firma ilegible.

Secretaría Ngd. Educación Dptes. y Turismo

Núm. 2.395

A N U N C I O

Por mi decreto de 13 del corriente mes, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar dos Premios a hijos de Funcionarios de la Plantilla de esta Excm. Diputación Provincial, que sigan estudios, siendo estos premios de 3.000 pesetas si los agraciados siguen sus estudios en esta Capital, y de 6.000 pesetas si han de seguirlos fuera de ella.

Dichos premios, que se concederán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, lo serán por un año, que podrá prorrogarse durante todo el tiempo que duren los estudios del agraciado, si no desmereciere en las circunstancias que motivaron su concesión.

En el caso de que no aspirasen a ellos hijos de funcionarios provinciales de Plantilla, podrán admitirse al concurso los hijos de los funcionarios de esta Corporación que lo sean con carácter interino o eventual.

El concurso para otorgar estos premios por estudios, lo resolverá la Corporación, siendo condición de preferencia para otorgarlos el número de hijos que dependan del cabeza de familia relacionado con los medios económicos y con la mejor hoja de estudios del aspirante.

La petición de admisión al concurso se hará en instancia dirigida a esta Presidencia, de puño y letra del aspirante, hasta el día 21 del próximo mes de julio, a las doce horas, reintegrada con timbres del Estado por valor de 1'55 pesetas y con timbres provinciales de 3 pesetas; habiendo de acompañarse a las instancias los documentos que siguen:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Intervención de Fondos Provinciales en la que se haga constar los haberes del funcionario, así como su cualidad de plantilla o interino o eventual.

Declaración jurada del padre del aspirante en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo, así como los medios económicos con que cuenta además de sus haberes.

Certificación de buena conducta social del aspirante, expedida por la Alcaldía.

Certificación académica de todos los estudios que tenga realizados, expedida por el correspondiente Centro de Enseñanza.

Todos cuantos documentos puedan acreditar méritos y circunstancias personales.

Córdoba, 26 de junio de 1955.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Núm. 2.357

A N U N C I O

Se anuncia concurso público para las obras de construcción de ACEQUIAS Y CAMINOS en la finca «Encinarejo de los Frailas Jerónimos», del término municipal de Córdoba (Córdoba), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISETE PESETAS CON

OCHENTA Y TRES CENTIMOS (387.12783).

El proyecto y Pliegos de Condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Paseo de la Castellana, 31) y en la Delegación Regional del Guadalquivir que dicho Organismo tiene en Córdoba (García Lovera números uno y tres), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (7.742'55), deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas indicadas antes de las doce horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y tres y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las doce horas del día veintitrés del citado mes y año.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Subdirector de Obras, José García Atance.

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE FET. Y DE LAS JONS.

Obra Sindical del Hogar

Núm. 2.392

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS, anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de CUARENTA Y OCHO (48) viviendas en CABRA (Córdoba), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Romero Rivera.

El presupuesto de Contrata asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDOS (3.440.122) pesetas con SESENTA Y SIETE (67) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS UNA (56.601) pesetas con OCHENTA Y CUATRO (84) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la

cantidad de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTAS TRES (113.203) pesetas con SESENTA Y OCHO (68) céntimos.

II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de CORDOBA, durante TREINTA (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de Condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la Contrata, y el Pliego de Condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical de CORDOBA, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—Plaza de Crisino Martos, cuatro—y en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, veintiuno, Madrid—, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, a las doce horas del siguiente día de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería en el Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de VEINTE (20) meses, a partir del día de su comienzo.

III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero.—Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o, en su caso del apoderado si se trata de la Empresa o Sociedad.

Segundo.—Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero.—Poder especial y «sufi-

ciente para concurrir a la subasta-concurso.

Cuarto.—Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto.—Ultimo recibo de la contribución.

Sexto.—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

Séptimo.—Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Octavo.—Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de catorce de febrero de mil novecientos siete).

Noveno.—Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en CORDOBA.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de las obras estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario general, Carlos A. Suler.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.297

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso adm-

Administrativo, número 22 del corriente año, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo provincial que estimó reclamación formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 20 de junio de 1953. — El Secretario, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.293

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a la Prestación Personal y de Transporte al próximo pasado ejercicio del año 1952, termina el día 5 de julio del año en curso, cuyo pago se podrá hacer efectivo en días hábiles y hora de oficina en la Recaudación Municipal instalada en la planta baja de esta Casa Consistorial; advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo, incurrirán en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 25 del mismo mes y año, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Villanueva del Duque a 15 de junio de 1953. — El Alcalde, Aurelio Gómez.

ESPEJO

Núm. 2.326

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminada la confección del Apéndice de las alteraciones habidas por fincas urbanas, que han de reflejarse en los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público por plazo de 8 días, para que pueda ser examinado, presentándose las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo, a 22 de junio de 1953. — El Alcalde accidental, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 2329

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de alteraciones por transmisiones de fincas urbanas inscritas en el registro fiscal de este término Municipal, correspondientes al próximo ejercicio de 1954, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Rute, 22 de junio de 1953. — El Alcalde, Francisco Salto.

SANTA EUFEMIA

Num. 2.338

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de surtir sus efectos en el próximo ejercicio económico de 1954, y en el que se comprenden todas las alteraciones que han sido presentadas en este Ayuntamiento, el mismo se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días para que puedan ser examinados por todos los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 19 de junio de 1953. — El Alcalde, M. Moyano

MONTEMAYOR

Núm. 2.400

Por el presente se anuncia licitación en pública subasta para enajenar el predio rústico propiedad del Municipio conocido por «Tres Picos» del pago del Cigarral, de este término y extensión de 0-15-75 Hectareas, siendo tipo de la misma quinientas pesetas y quedando de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones que la rige a disposición de los futuros proponentes.

Se señala como garantía provisional la cantidad de cincuenta pesetas y las proposiciones redactadas en el modelo que al final se indica, se presentarán en la misma Secretaría dentro de plazo hábil durante las horas de diez a doce.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día del que haga veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago del remate se verificará en término de diez días a la notificación de la adjudicación definitiva, rigiendo en todo lo demás las disposiciones del Reglamento de nueve de enero del año en curso.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Alcalde Montemayor.
Fulano de tal y tal, vecino de.....
.....
conocidas las condiciones de subasta para la enajenación del predio «Tres Picos», de la propiedad de ese Ayuntamiento, las acepta íntegramente, concurriendo a la misma con la oferta de pesetas (cantidad en letra)

Montemayor f. cha y firma,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — El Alcalde, A. Cano.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.360

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzga-

do se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Miguel Cañas Madueño, contra don Antonio y don Lorenzo Madueño López, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su aprecio que lo ha sido el de CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS, un camión embargado a dichos demandados que se encuentra depositado en el vecino de esta ciudad don Diego Bellido Canales, cuyo camión es marca Ford matrícula J. 5666, faltándole los mecanimos siguientes: un deleo completo, dos palieres, una batería, las lámparas de los faros y las persianas del capó, habiéndose señalado para el actor del remate el día diez y siete del próximo julio, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

Primera No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avaluo.

Segunda Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro, a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Rubiales. — El Secretario, Leopoldo Romero.

MONTILLA

Núm. 1.972

Rafael López Carrasco, hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Montilla (Córdoba), de estado viudo, profesión del campo, de 34 años, domiciliado últimamente en Montilla, Barreruela, 9, procesado por insultos en causa 70 de 1952, comparecerá en término de diez días ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la anotada causa, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Montilla, 22 de mayo de 1953. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Diego Egea.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.992

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en Funciones de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos y metálico que después se citan sustraídas en la madrugada del 18 al 19 del corriente mes, al vecino de Puente Genil Eduardo G. Otero, lo que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 102 del corriente año por hurto.

Señas

Ciento cincuenta pesetas en metálico, dos selchichines, un traje de caballero, una camisa de seda de caballero y unas gafas graduadas.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 25 de mayo de 1953. — Pedro Joya. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.025

Don Pedro Joya García, Juez Comarcal en funciones de Instrucción del Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, sustraída el día 27 del corriente mes, al vecino de esta ciudad Rafael Maestre Galisteo, la cual se encontraba trabada en la finca Cañada de Poyato, y de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 109 del corriente año por hurto.

Señas

Burra de diez años, alzada mediana, capa rucia clara, un poco chata, con un lunar negro en la parte posterior interna del antebrazo izquierdo, sin hierro alguno.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de mayo de 1953. — Pedro Joya. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.004

El Juez de Instrucción en funciones del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos válvulas de metal que fueron sustraídas de los huertos familiares de la villa de Puente Genil del abastecimiento de aguas de los mismos el día 27 de febrero próximo pasado, las que en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 45 del corriente año instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 28 de mayo de 1953. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.005

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal excedente y Juez Municipal número 2 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguidos en este Juzgado Municipal número 2, bajo el número 88 del corriente año, por entrada de ganado en heredad agena, contra Fernando Sánchez López, Alfonso Rodríguez Carmona y Antonio Ruiz Pérez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. Que condeno a Fernando Sánchez López, Alfonso Rodríguez Carmona y Antonio Ruiz Pérez, a la pena de quince pesetas de multa, a cada uno de ellos y a las costas de este juicio, por parte iguales, cuya sentencia será notificada a los condenados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. — Francisco Perea. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los condenados, expido el presente en Córdoba a 18 de mayo de 1953. — Francisco Perea. — El Secretario, Rafael Desquero.

Núm. 2.006

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal excedente y Juez Municipal número 2 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que

en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado Municipal número 2 bajo el número 38 del corriente año por entrada de ganado contra Rafael Carrillo González, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo. Que condeno a Rafael Carrillo González, a la pena de cincuenta céntimos de multa por cada cabeza de ganado, a que abone al perjudicado veinte y una pesetas de indemnización, y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Rafael Carrillo González, expido el presente en Córdoba a 18 de mayo de 1953.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 2.007

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, bajo el número 1.118 del pasado año, seguido por estafa contra Ramón Hurtado Artacho, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Ramón Hurtado Artacho, a la pena de dos días de arresto, a que abone a la Renfe 25 pesetas con 40 céntimos de indemnización y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Ramón Hurtado Artacho, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba a 18 de mayo de 1953.—Francisco Perea.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.008

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal número dos de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, bajo el número 1.031 del pasado año 1952, por lesiones, contra Martín Castro Arroyo, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno a Martín Castro Arroyo, a la pena de diez días de arresto, sirviéndole de abono el sufrido preventivamente, y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Martín Castro Arroyo, expido el presente en Córdoba a 18 de mayo de 1953.—Francisco Perea.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.009

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, se-

guido en este Juzgado Municipal número 2, bajo el número 1.225 del pasado año 1952, por hurto, contra Aurelio López Espejo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que condeno a Aurelio López Espejo, a la pena de diez días de arresto, sirviéndole de abono el sufrido preventivamente, y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Francisco Perea, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al condenado Aurelio López Espejo, expido el presente en Córdoba, a 18 de mayo de 1953.—Francisco Perea.—El Secretario, firma ilegible.

Num. 2.053

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente número 67 de 1953, por lesiones, con fecha 22 de mayo de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al acusado Ricardo Vergara Ribot de la denuncia en su contra formulada y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado Francisco Polonio Hierro, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de Córdoba, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 22 de mayo de 1953.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García.

Núm. 2.171

Rafael Castro Rodas, de 30 años, hijo de Emilio y Dolores, soltero, natural y vecino de Córdoba, jornalero calle Tafures, número 4, procesado en este juzgado en causa número 23 de 1949, por robo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 10 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción núm. 1, Firma ilegible.

Núm. 2.191

Angel Manuel Redondo Aparicio, 19 años, hijo de Victoriano y Andrea, soltero, jornalero, natural de Villanueva del Duque, y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 200 de 1945, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 11 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

MARTOS

Núm. 1.982

Manuel Rivas Rejano, (a) Pelitos, domiciliado últimamente en Puente Genil, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, procesado en sumario número 121 de 1952, por delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Martos, con objeto de notificarle su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada por auto de este día, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios a que halla lugar en derecho.

Martos, 25 de mayo de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Francisco Clavero.

LINARES

Núm. 1.995

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Partido en proveído dictado en la ejecutoria número 46 953, de la causa número 16 de 1947, seguida en este Juzgado sobre hurto, contra María Ordóñez Santos, vecina que fué de Córdoba y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se hace saber a mencionada penada que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, por sentencia dictada en 27 de abril de 1948 le condeno a la pena de 2.000 pesetas de multa, que de no hacer efectiva en término de quince días, requerida al pago sufrirá un arresto sustituto de 30 días, y pago de las costas procesales, requiriéndose asimismo por la presente a dicha penada al pago de la multa impuesta.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordado, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, que firmo en Linares, a 22 de mayo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.996

Don Federico Montero Galtier, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto se cita por término de diez días, ante este juzgado al procesado Antonio Osuna Comino, que tuvo últimamente su domicilio en Andújar y en la actualidad se ignora y al propio tiempo se le requiere para que haga efectiva la suma de 5.000 pesetas que se le exigen para las responsabilidades pecuniarias de la causa 189 bis 1949.

Dado en Posadas, a 23 de mayo de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

ECIJA

Núm. 2.011

En virtud de lo ordenado por el Sr. don José de Leyva Montoro, Juez de Instrucción de ésta ciudad y su Partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado con el núm. 64 de 1940, rollo número 1.089, por hurto, contra el procesado Diego Maldonado González, vecino de Hinojosa del Duque, calle Daoiz,

núm. 5, hoy en ignorado paradero, se ha mandado hacer saber al mencionado rematado, que por auto dictado por la Sección 2.ª de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, fecha 27 de abril de 1952, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal, por remisión de la condena impuesta en la aludida causa a dicho rematado por sentencia firmé de 27 de junio de 1942, que estaba suspendida por auto de 7 de octubre de 1942.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido rematado Diego Maldonado González, expido la presente que firmo en Ecija, a 24 de mayo de 1953.—El Secretario, firmado: Joaquín Carrillo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.014

Andrés Castillo Medina, hijo de Andrés y de Amparo, natural de Santa Eufemia, de estado soltero, profesión del campo, de 19 años, domiciliado últimamente en Santa Eufemia, calle Toledo sin número, procesado por robo en la causa número 66 de 1952, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para constituirse en prisión, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque 26 de mayo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

VILLAFRANCA

Núm. 2.059

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en proveído de esta fecha, y en diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 19 de 1953 se sigue por denuncia del obrero ferroviario Francisco López, contra el que dijo ser vecino de Adamuz (Córdoba) José Antonio Martínez Galvez, y domiciliado en calle Pedroches número 20, por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, se cita por medio de la presente a dicho denunciado para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tafur número 3, el próximo día diez de junio próximo y hora de las once, previniéndole que caso de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca de Córdoba, a 30 de mayo de 1953.—El Secretario P. H., Francisco Márquez.

MONTORO

Núm. 2.012

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se mencionarán sustraídas en la noche del 21 del actual a Salvador Vaca Heredia, de la finca Los Millones, de éste término, así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 35 del año actual.

Dado en Montoro, a 25 de mayo de 1953.—Fernando Rubiales.—El Secretario Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL, CORDOBA